Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Jesús Aníbal Galindo Salazar, Ignacio Arce Perlasa, Marco Aurelio Palma y José Arístides Ruano**
Demandado	**Municipio de Santiago de Cali**
Radicación n.°	**76 001 31 05 005 2016 00575 00**

AUTO SUSTANCIACIÓN No 168

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que en auto precedente se requirió al extremo pasivo de la litis para que aporte constancia, en la cual detalle el valor de la mesada pensional percibida por año desde la fecha de su disfrute y el número de las mismas de forma anualizada de los siguientes demandantes

- **Jesús Aníbal Galindo Salazar**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.501.410.

- **Ignacio Arce Perlasa**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.412.736.

- **Marco Aurelio Palma**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.350.303.

- **José Arístides Ruano**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1438934.

Al respecto el despacho observa que dicha carga procesal no ha sido cumplida, aunque tal carga le fue notificada por estado y por remisión de oficio al correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co desde el **30 de noviembre de**

2021, por lo que procederá a requerir por **segunda vez y última vez** al ente territorial demandado para que aporte al expediente los documentos requeridos en **un plazo no mayor a tres (3) días**, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. por el incumplimiento a la labor encomendada.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por segunda vez a la parte demandante para que en el término impostergable de tres (03) días, contados a partir de la notificación en estado de esta providencia, aporte constancia, en la cual detalle el valor de la mesada pensional percibida por año desde la fecha de su disfrute y el número de las mismas de forma anualizada de los siguientes demandantes

- **Jesús Aníbal Galindo Salazar**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.501.410.

- **Ignacio Arce Perlasa**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.412.736.

- **Marco Aurelio Palma**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.350.303.

- **José Arístides Ruano**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1438934.

SEGUNDO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

07 de febrero de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.